

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de diciembre de 1972 en el recurso contencioso-administrativo número 6.129 interpuesto contra Resolución del Consejo de Ministros de 26 de mayo de 1967 por don Francisco Alfonso Puchades.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.129, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Francisco Alfonso Puchades como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución del Consejo de Ministros de fecha 26 de mayo de 1967, por la que se impuso al recurrente sanción por adulteración de aceite de oliva y de orujo, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don Francisco Alfonso Puchades debemos declarar y declaramos válido y subsistente por estar ajustada a derecho la resolución del Consejo de Ministros de veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete, a virtud de la cual se sancionó al recurrente, con la multa de trescientas mil pesetas por haber adulterado el aceite de oliva y de orujo, a que se contraen las actas levantadas en Castellón de la Plana, el nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, número setecientos treinta y nueve mil quinientos dos y en Almazora, el seis de noviembre del mismo año número setecientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro, por los Inspectores de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; absolviendo a la Administración de los demás pedimentos de la demanda; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1973—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 19 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de octubre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo número 5.932, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 5 de mayo de 1967, por don Rafael Sarda Arenas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.932, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Rafael Sarda Arenas como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 5 de mayo de 1967, por la que se impuso al recurrente una multa por adulteración de aceite de oliva, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Sarda Arenas, por las causas comprendidas en los precedentes considerandos, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que por infracciones en el suministro de aceite de oliva le impone la sanción de cuatrocientas mil pesetas; debemos declarar y declaramos inadmisibles del mismo, y sin entrar a conocer de las demás cuestiones, tanto formales como de fondo, que en el expresado recurso jurisdiccional se plantean, no haciéndose especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1973—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de marzo de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)		No disponible
1 dólar canadiense		»
1 franco francés		»
1 libra esterlina		»
1 franco suizo		»
100 francos belgas		»
1 marco alemán		»
100 liras italianas		»
1 florin holandés		»
1 corona sueca		»
1 corona danesa		»
1 corona noruega		»
1 marco finlandés		»
100 chelines austriacos		»
100 escudos portugueses		»
100 yens japoneses		»

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Siria, y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 12 de febrero de 1973 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística elaborado por la Empresa «La Alcaide, S. A.», para la urbanización «La Alcaidesa», sita en los términos municipales de San Roque y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por la Empresa «La Alcaide, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la urbanización «La Alcaidesa», en los términos municipales de San Roque y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.